

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00771-00**

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo adjuntando certificación de deuda a nombre de RUBEN DARIO AVILA PULIDO, por valor de \$1.657.300 por concepto de cuotas de administración, expedida por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTERREY, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 16 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTERREY**, en condición de acreedor, contra **RUBEN DARIO AVILA PULIDO**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$1.657.300, contenida en certificación de deuda expedida por el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTERREY, junto con los intereses moratorios; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. Se requiere al actor para que allegue en forma escaneada y actualizado el certificado de existencia y representación legal del demandante, con una expedición no mayor a treinta (30) días.
2. Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 3.- Igualmente se requiere al demandante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que bajo la gravedad del juramento informe que desconoce el correo electrónico del deudor.
- 4.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

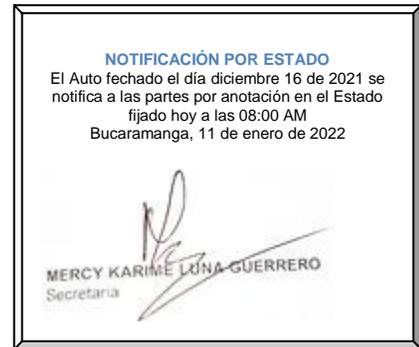
**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTERREY**, contra **RUBEN DARIO AVILA PULIDO**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d00372c8e610fc612313592bd5a8586f3bde1c0d1a0aee7de76a8cb3fabd27e**

Documento generado en 16/12/2021 02:19:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>